



ISSSTECALI

COMITÉ REGULADOR DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER ORMART ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTECALI" Y POR LA OTRA PARTE EQUIPOS MÉDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAYRA MARGARITA PEREDA GAITÁN EN SU CARÁCTER APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ISSSTECALI":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 17 de febrero del 2015.

I.2.- Que de conformidad a lo establecido en artículo 1 de su Ley, tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado, Municipios, de conformidad con el artículo 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y a los organismos públicos incorporados.

I.3.- Que conforme al artículo 104 y 105 fracción I de su Ley de Creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo, entre otras.

I.4.- Que cuenta con los recursos necesarios Para cubrir el importe del presente contrato, mismos que se contemplan dentro del Presupuesto de Egresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California para el año 2019, con cargo a las partidas presupuestales números 25401, 32401 y aplicables, que para tal efecto autorizó la Junta Directiva de ISSSTECALI en la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, según Acuerdo SE/459/26-11-18, de conformidad con el artículo 6 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.5.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado de Baja California, C. JAIME BONILLA VALDEZ con fecha 1 de noviembre de 2019, nombró como Director General al C. ODILAR MORENO GRIJALVA, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I, II, VII, y 62 fracciones I y XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y el artículo 118 fracciones I, V, VI y VIII de la citada Ley, cuenta con las facultades requeridas para la representación referida en el presente instrumento legal.

I.6.- Que con fundamento en los artículos 118 y 120 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, y de los artículos 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el C. ODILAR MORENO GRIJALVA otorgó a favor del C. FRANCISCO JAVIER ORMART ÁLVAREZ, en su carácter de Subdirector General de Administración, Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública número 108,567, volumen número 1,427 de fecha 26 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis Humberto Guerra Martínez, titular de la Notaría Notaría Pública número Seis en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que con fundamento en el instrumento notarial antes referido, así como en las facultades contempladas en



ISSSTECALI

INSTITUTO DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

los artículos 20, 22 y 32 del Reglamento Interno del ISSSTECALI, dicho Apoderado Legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento.

I.7.- Que a fin de otorgar la debida atención a sus derechohabientes, en forma oportuna y con calidad, en cumplimiento de las atribuciones enmarcadas en su ley, "EL ISSSTECALI", asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantía, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contrata la prestación del servicio integral de laboratorio para pruebas en las áreas de: hematología, coagulación, química clínica, electrolitos, gasometría, urianálisis, inmunología, hemoglobina glucosilada y microbiología y banco de sangre, para sus unidades médicas, mismo que es requerido para el óptimo desarrollo de sus servicios.

I.8.- Que el presente contrato se celebra con "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción**, con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción III, 37, **38 fracción IV**, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; así como del Reglamento de la citada Ley, contratación que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, y dictaminada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTECALI, en sesión extraordinaria de fecha de 19 de noviembre del 2019.

I.9.- Que para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada con el presente contrato, señala como su domicilio el de la Coordinación de Asesoría y Servicios Legales de "EL ISSSTECALI" ubicada en Calle Calafia 1115 1G, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

I.10.- Que para efectos de recepción de facturas y asuntos financieros, señala el domicilio de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de "EL ISSSTECALI", ubicado en Calle Calafia 1115 1G, Centro Cívico, C.P. 21000 Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser una persona moral legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como consta en la escritura pública número 35,447 del volumen 657 de fecha 26 de agosto del 1992, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 05 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **EMB920826Q12**, el cual se encuentra vigente y al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.3.- Que su objeto social es la compra venta de mercancías, material de curación, equipos médicos, material de aseo, papelería, equipo de oficina, entre otros.

II.4.- Que cuenta con las licencias sanitarias, avisos, certificaciones, y demás requisitos necesarios, emitidos por las autoridades facultadas para ello, que le permite suministrar los bienes y servicios objeto de este contrato.

II.5.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y financieros necesarios, así como la capacidad legal suficiente para prestar el servicio en los términos y bajo las condiciones que se estipulan en el presente contrato.

II.6.- Que en este acto es representado por la **C. Mayra Margarita Pereda Gaitán**, quien acredita su personalidad como apoderada legal mediante Instrumento Notarial número 138,217, de fecha dieciocho de octubre del 2011, del protocolo a



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Civico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California; manifestando que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o limitadas por disposición alguna.

Que exhibe para efectos de su identificación credencial para votar número **0398056138354**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.7.- Manifiestan la **C. Mayra Margarita Pereda Gaitán**, bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni su representada en su calidad de persona moral, se encuentran sancionados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, ni por otra Autoridad Administrativa o Judicial, que les impida o límite para obligarse en los términos del presente contrato

II.8.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las especificaciones y conceptos establecidos por "EL ISSSTECALI" para la celebración del presente contrato, así como las demás normas que la regulan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento legal previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II.9.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Zaragoza Número 1808 de la Colonia Nueva entre calles "J" y "K" en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, así como su contenido y alcance legal, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Por medio del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el SERVICIO INTEGRAL DE LAPAROSCOPIA, ELECTROCIRUGIA Y ARTROSCOPIA, en los Hospitales Mexicali, Ensenada y Tijuana de "EL ISSSTECALI", proporcionando equipo nuevo, de última tecnología, para la realización de procedimientos diversos procedimientos quirúrgicos y atención a los derechohabientes de "EL ISSSTECALI" en los términos y condiciones que se establecen y derivan del presente contrato.

SEGUNDA.- Con motivo del SERVICIO INTEGRAL DE LAPAROSCOPIA, ELECTROCIRUGIA Y ARTROSCOPIA que se contrata, "EL PRESTADOR", se obliga a brindar a "EL ISSSTECALI", el suministro de los insumos, los equipos médicos, pinzas, y demás bienes necesarios para la realización de procedimientos quirúrgicos y atención de diversos padecimientos, a través de la cirugía de laparoscopia, electrocirugía y artroscopia, bajo las características que se desprenden del presente contrato.

TERCERA.- Para la prestación del servicio integral de laparoscopia-electrocirugía y artroscopia en los Hospitales Mexicali, Tijuana y Ensenada de "EL ISSSTECALI", "EL PRESTADOR" otorgará el uso del siguiente equipo médico nuevo, de última tecnología, para cada una de las unidades médicas, bajo las condiciones que se desprenden a continuación:

HOSPITAL MEXICALI		HOSPITAL TIJUANA		HOSPITAL ENSENADA	
-3 torres para laparoscopia y artroscopia	1- modelo 1488 2- modelo	-2 torres para laparoscopia y artroscopia	2- modelo 1288	-1 torre para laparoscopia y artroscopia	1- modelo 1288



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Civico
Mexicali, Baja California
Tel. (666) 551 6100

1288				
------	--	--	--	--

“EL PRESTADOR” se obliga en que los equipos descritos en el recuadro que antecede, se encuentren en óptimas condiciones durante la vigencia del contrato, debiendo de reponer aquellos que no se encuentren en condiciones de uso, sin costo adicional para “EL ISSSTECALI”.

Los equipos de torres deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA CÁMARA DE VIDEO	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS INSUFLADOR
CÁMARA DE VIDEO DE TRES CHIPS CON TECNOLOGÍA CMOS.	UN INSUFLADOR DE CO2 DE 40 LPM
DE ALTA RESOLUCIÓN SISTEMA DIGITAL	CONTROL TOTALMENTE AUTOMÁTICO
CON SALIDAS DIGITAL, ANÁLOGA, FIBRA OPTICA Y FIRE WIRE.	SISTEMA PARA COMUNICACIÓN ENTRA EQUIPOS
COMPUESTO CON CONTROLES DE GRABACIÓN EN EL CABEZAL DE CÁMARA	INDICADORES DIGITAL Y ANALÓGICO DE LA PRESIÓN DEL PACIENTE DEL FLUJO DE GAS
PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES	MONITOR CONSTANTE DE LA PRESIÓN INFRA ABDOMINAL.
CONECTORES: FILTROS DIGITALES	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS FUENTE DE LUZ
OBJETIVO ZOOM PARA FOCAL INTEGRADO Y/O ZOOM DIGITAL.	FUENTE DE LUZ TIPO LED.
SISTEMA DE TV NTSC MAYOR 750 LÍNEAS HORIZONTALES A MÁS	CONTROL DE HORAS DE USO DE LA LÁMPARA
BALANCE DE BLANCO AUTOMÁTICO	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS MONITOR
VOLTAJE 100 VCA, 50/60 HZ	UN MONITOR DE VIDEO DE ALTA RESOLUCIÓN
DIMENSIONES 3005 MM X 89 MM (ANCHO X ALTURA X LARGO (MEDIDA OPCIONAL)	ENTRADAS HDI,HD-SDI, S-VIDEO RGB, VIDEO COMPUESTO SALIDA DE VIDEO COMPUESTO S-VIDEO RGB CON CABLES Y ADAPTADORES VIDEO.
PESO DE 2.95 KG. (MEDIDA OPCIONAL)	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS MUEBLE PARA EQUIPO DE LAPAROSCOPIA RODABLE
SISTEMA DE MENÚ EN PANTALLA PARA DATOS Y SELECCIÓN DE MODOS PRE-ESTABLECIDOS.	UN MUEBLE PARA EQUIPO DE LAPAROSCOPIA Y SISTEMA DE CONEXIONES A MONITOR Y DISPOSITIVOS DEL SISTEMA CON RUEDAS ANTIESTÁTICAS CON FRENOS
QUE INCLUYA:	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS LAPAROSCOPIO
ÓPTICAS (TELESCOPIO) PARA LAPAROSCOPIA SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA PROCEDIMIENTO.	ÓPTICAS (TELESCOPIO) PARA LAPAROSCOPIA SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA PROCEDIMIENTO.
ESTERILIZABLE EN VAPOR.	ESTERILIZABLE EN VAPOR.
01 CABLE CONEXIÓN RGB	
01 CABLE DE CONEXIÓN BNC 200 CM DE LARGO (MEDIDA OPCIONAL)	
01 CABLE DE CONEXIÓN S-VHS (Y/N) 200CM DE LARGO (MEDIDA OPCIONAL)	
01 CABLE DEN FIBRA ÓPTICA 4.8 MM X 300 CMS (MEDIDA OPCIONAL)	



ISSSTECALI

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD
TALLERES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

01 SISTEMA DE GRABACIÓN EN DIFERENTES FORMATOS DIGITALES.
--

CUARTA.- Para la prestación del servicio integral de laparoscopia-electrocirugia en los Hospitales Mexicali, Tijuana y Ensenada de "EL ISSSTECALI", "EL PRESTADOR" incluirá para para cada procedimiento que se realice, uso de la torre, así como el suministro de sets de pinzas, kits de trocares, y demás bienes como se desprende a continuación:

Cirugía de laparoscopia-electrocirugia
<p>Torre marca STRYKER:</p> <p>Cámara HD STRYKER 1488/1288 Insuflador STRYKER de 45 Lts. Monitor pantalla plana de 26" alta definición y grado médico STRYKER VISION ELECT Fuente de luz STRYKER L9000 Torre de traslado con vitral y llave de seguridad Procesador DVD Lente 30° y 0°</p>
<p>Set de Pinzas:</p> <p>Pinza Endoclinch Reusable Pinza Babcock 5 Mm. y 10 Mm. Pinza Punta Roma Reusable Pinza Maxigrasper Reusable Tijera Curva Reusable Pinza Maryland Reusable Pinza Extractora Reusable Aspirador/Succionador Disector de Gancho Reusable Disector de Espátula Reusable Aguja de punción reusable Pinza Babcock 10 mm reusable Varilla hepática 10 mm y 5 mm Engrapadora doble acción para clip de titanio Porta agujas reusable Cable monopolar Fibra óptica Manguera para Co 2 Termo antiempañante</p>
<p>Kit de Trocares</p> <p>Trocares de distintas medidas 12 Mm. y 5 Mm. Camisa de 12 Mm. y 5 Mm. Aguja de Veres Clip de Titanio Sutura para cierre de puertos</p>

Es obligación de "EL PRESTADOR" esterilizar y preparar la pincentería de conformidad con el tipo de procedimiento que se trate y que le indique "EL ISSSTECALI".



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

“EL PRESTADOR” se obliga en que el set de pinzas se encuentre en óptimas condiciones, y en las cantidades requeridas, durante la vigencia del contrato, debiendo de reponer aquellas que no se encuentren en condiciones de uso, sin costo adicional para “EL ISSSTECALI”.

“EL PRESTADOR” se obliga en que el kit de trocars se encuentre en óptimas condiciones, y en las cantidades requeridas, durante la vigencia del contrato, debiendo de reponer aquellas que no se encuentren en condiciones de uso, sin costo adicional para “EL ISSSTECALI”.

“EL PRESTADOR” se obliga en identificar los kits de trocars, a efectos de que “EL ISSSTECALI” conozca en cuantos procedimientos se han utilizado, siendo que “EL PRESTADOR” se obliga que estos kits de trocars no sean utilizados en más de 3 cirugías.

QUINTA.- Para la prestación del servicio integral de laparoscopia-electrocirugía y artroscopia en los Hospitales Mexicali, Tijuana y Ensenada de “EL ISSSTECALI”, “EL PRESTADOR” otorgará el uso los siguientes bienes, mismos que son indispensables en las cirugías que se realizarán y padecimientos que se atenderán, y que se requieren para el adecuado y óptimo funcionamiento de las torres quirúrgicas, bajo las condiciones que se desprenden a continuación:

HOSPITAL MEXICALI		HOSPITAL TIJUANA		HOSPITAL ENSENADA	
-1 equipo de electrocirugía LS10	2- equipos de capnografía	-1 equipo de electrocirugía LS10	2- equipos de capnografía		
-3 equipos de electrocauterios Force FX	1- equipo de disección ultrasónico para bariatría	-3 equipos de electrocauterios Force FX	1- equipo de disección ultrasónico para bariatría	-1 equipo de electrocirugía LS10	
1- equipo de laringoscopio (equipo para intubación)		1- equipo de laringoscopio (equipo para intubación)		-1 equipo de electrocauterios Force FX	

“EL PRESTADOR” se obliga en que los equipos descritos en el recuadro que antecede, se encuentren en óptimas condiciones durante la vigencia del contrato, debiendo de reponer aquellos que no se encuentren en condiciones de uso, sin costo adicional para “EL ISSSTECALI”.

“EL PRESTADOR” se obliga en incluir Las distintas herramientas necesarias para el uso de los equipos que prevé la presente cláusula.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que el precio unitario por cada procedimiento de laparoscopia y/o electrocirugía, durante la vigencia de este contrato será de \$6,800.00 m.n. (seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente.

El importe del costo del servicio será a precio fijo y no sujeto a cambio alguno durante el periodo de vigencia del presente contrato.



ISSSTECALI

COMITÉ DE COORDINACIÓN INTER-SECRETORIAL DE SALUD PÚBLICA
 DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
 Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
 Plaza Baja California, Centro Civico
 Mexicali, Baja California
 Tel. (686) 551 6100

SÉPTIMA.- Por la naturaleza del servicio objeto de este contrato, "EL PRESTADOR" deberá suministrar los insumos que se describen en esta cláusula, cuando por la naturaleza de la cirugía se requiera en forma adicional.

"EL ISSSTECALI" se obliga a hacer pago a "EL PRESTADOR" por la compra y suministro de los insumos para la operación de los equipos médicos y aplicación quirúrgica, acorde a los precios unitarios contenidos en las siguientes tablas y de conformidad a las condiciones y términos que se contienen en el presente instrumento legal.

"LAS PARTES" convienen en que el precio unitario, y las características de los bienes del durante la vigencia del presente contrato, será el siguiente:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO POR UNIDAD (EN PESOS M.N. SIN I.V.A.)	CLAVE ISSSTECALI
EGIAUSTND	EGIA ULTRA UNIVERSAL STAPLER	1	\$ 7,200.00	A00842-1
EGIAUXL	EGIA ULTRA UNIVERSAL XL STAPLER	1	\$ 8,600.00	A00158-1
EGIA45AVM	EGIA 45 ARTICULATING VASCULAR/MED SULU	1	\$ 4,320.00	002225AX
EGIA45AMT	EGIA 45 ARTICULATING MED/THICK SULU	1	\$ 4,400.00	002226AX
EGIA60AVM	EGIA 60 ARTICULATING VASCULAR/MED'À SULU	1	\$ 4,400.00	002227AX
EGIA60AMT	EGIA 60 ARTICULATING MED/THICK SULU	1	\$ 4,500.00	001613AX
30414	ENDGIA UNVRSAL STRT 60-3.5 SUL	1	\$ 3,500.00	A00843-1
170053	ENDO STCHPLYSRB 2/048VIO DLUSU	1	\$ 570.00	000791AX
173016	ENDO STCH* 10MM SUTRNG DVC	1	\$ 4,400.00	000819AX
30415	ENDGIA UNVRSAL STRT 60-4.8 SUL	1	\$ 3,750.00	A00167-1
30412	ENDGIA UNVRSAL STRT 60-2.5 SUL	1	\$ 3,750.00	A00169-1
30423	ENDGIA UNVRSAL STRT 45-4.8 SUL	1	\$ 3,750.00	A00166-1
30422	ENDGIA UNVRSAL STRT 45-3.5 SUL	1	\$ 3,400.00	A00181-1
30425	ENDGIA UNVRSAL STRT 45-2.5 SUL	1	\$ 3,700.00	A00165-1
30419	ENDGIA UNVRSAL STRT 30-3.5 SUL	1	\$ 3,400.00	A00164-1
LS1020	ATLAS 20 CM HANDSWITCHING	1	\$ 9,350.00	A00118-1
LS1037	ATLAS 37 CM HANDSWITCHING 10 MM	1	\$ 9,400.00	A00139-1
LS1500	LIGASURE V 5MM SEALER DIVIDER	1	\$ 10,600.00	A00138-1
LS1520	LIGASUREV SEALER/DIVIDER 20 CM	1	\$ 10,200.00	A02715-1



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales

Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Civico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

LS3092	TISSUE FUSION ELECTRODE CURVED	1	\$	2,500.00	001925AX
30455	ENDGIA RTCULATOR* 45-3.5 SUL	1	\$	4,730.00	A00159-1
30458	ENDGIA RTCULATOR* 60-3.5 SUL	1	\$	4,730.00	A00162-1
EGIAUSHORT	EGIA ULTRA UNIVERSAL SHORT STAPLER	1	\$	9,000.00	000015AX
30454	CARGA ENDOGIA ROTICULATOR 45 2.5	1	\$	4,400.00	001817AX
HRA5	PLACA REM UNIV. VALLEYLAB RPO-RE HYDROGEL PAQ. C/10 PZAS	50 PIEZAS	\$	3,500.00	A00039-3
		10 PIEZAS	\$	700.00	
VI2610	LAPIZ CON CABLE PRARA ELECTROCAUTERIO DE 3 ENTRADAS VALLEYLAB PIEZA	50 PIEZAS	\$	5,750.00	A00018-3
		PIEZA	\$	115.00	
SCD396	SONICISION-DISECTOR 39 CM CJA 1 PZA	1	\$	10,700.00	002220AX
LF1212	LIGASURE SMALL JAW	1	\$	11,500.00	002222AX
LF4318	LIGASURE IMPACT NEW	1	\$	11,500.00	002223AX
LF1637	LIGASURE BLUNT TIP 37 CM NEW	1	\$	11,500.00	002224AX
MAX A	OXISENSOR ADULTO	1	\$	410.00	A01516-2
MAX P	OXISENSOR PEDIATRICO	1	\$	410.00	A01517-2
MAX N	OXISENSOR NEONATAL	1	\$	410.00	A01518-2
XS04620	LINEA CAPNOGRAFIA ADU/ PED CAJA C/25 PZAS	25 PIEZAS	\$	6,910.00	002061AX
XS04624	LINEA CAPNOGRAFIA ADU/ PED (C/TRAMPA DE AGUA CJA C/25 PZAS	25 PIEZAS	\$	12,100.00	002060AX
350-005-000	ESPTULA PARA LARINGOSCOPIO DESECHABLE McGRATH MAC #3 CJA C/50 PZAS	50 PIEZAS	\$	16,700.00	002228AX
350-013-000	ESPTULA PARA LARINGOSCOPIO DESECHABLE McGRATH MAC #4 CJA C/50 PZAS	50 PIEZAS	\$	16,700.00	002229AX
25030	ENDOBAG 10MM BOLSA 3X6" P/ESPECIMEN	1	\$	625.00	002230AX

Los precios indicados en las tablas que anteceden no incluyen Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá sumarse cuando corresponda.

"LAS PARTES" acuerdan que los precios, características y especificaciones que se señalan en la tabla que antecede, se desprenden de la cotización, presentada por "EL PRESTADOR". Los precios señalados son en pesos, moneda nacional, y

www.issstecali.gob.mx



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

serán considerados fijos y no sujeto a cambio alguno durante el periodo de vigencia del presente contrato.

“EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor remuneración a la de los precios que detallan en esta cláusula, precios los cuales incluyen todo los gastos necesarios para su suministro de los bienes.

“EL PRESTADOR” debe prever el suministro de los bienes señalados en los recuadros anteriores durante la vigencia del contrato aun cuando “EL ISSSTECALI” no lo solicite, ya que el requerimiento se realizará de conformidad con las necesidades que presente el instituto.

Cualquier pacto en contrario a lo establecido en esta cláusula será considerado nulo.

OCTAVA.- Para la prestación del servicio integral de laparoscopia-electrocirugía en los Hospitales Mexicali, Tijuana y Ensenada de “EL ISSSTECALI”, “EL PRESTADOR” incluirá para para cada procedimiento que se realice, uso de la torre, así como el suministro de sets de pinzas, kits de trocares, y demás bienes como se desprende a continuación:

Cirugía de artroscopía
<p>Torre marca STRYKER:</p> <p>Cámara STRYKER 1488/1288 Insuflador STRYKER de 45 Lts. Monitor pantalla plana de 26" alta definición y grado médico STRYKER VISION ELECT Fuente de luz STRYKER L9000 Torre de traslado con vitral y llave de seguridad Shaver Vulcan Bomba irrigación Lente 30° 4 mm</p>
<p>Set de Pinzas:</p> <p>Navaja 4.00 mm Tomcat Lápiz de radiofrecuencia 90° Serfas Set de tubos de bomba Fresa 4.00 mm Barrelburst (cirugía de hombro) Pieza de mano (Shaver) Lente, obturador, camisa y fibra óptica Gancho palpador o exploracion chico 2.5 mm Gancho palpador o exploracion grande 3.5 mm Pinza Basquet recta 2.0 mm Pinza para cuerpos libres recta 2.0 mm Pinza raspa menisco 4.0 mm Pinza basquet izquierda 3.5 mm Pinza basquet derecha 3.5 mm Pinza basquet retrogado 4.0 mm Pinza basquet canasta anacha 4.0 mm Tijera recta 2.7 mm Pinza basquet con curvatura fisiológica para rodilla</p>

“EL PRESTADOR” podrá hacer uso de la misma torre detallada en la cláusula tercera del presente contrato, adecuándola con las características solicitadas en esta cláusula, para el servicio de artroscopía.

“EL PRESTADOR” se obliga en que las torres se encuentren en óptimas condiciones durante la vigencia del contrato, debiendo de reponer aquellas que no se encuentren en condiciones de uso, sin costo adicional para “EL ISSSTECALI”.



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

Es obligación de "EL PRESTADOR" esterilizar y preparar la pincentería de conformidad con el tipo de procedimiento que se trate y que le indique "EL ISSSTECALI".

"EL PRESTADOR" se obliga en que el set de pinzas se encuentre en óptimas condiciones, y en las cantidades requeridas, durante la vigencia del contrato, debiendo de reponer aquellas que no se encuentren en condiciones de uso, sin costo adicional para "EL ISSSTECALI".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el precio unitario por cada procedimiento de artroscopía a durante la vigencia del presente contrato será de \$8,000.00 m.n. (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente.

El importe del costo del servicio será a precio fijo y no sujeto a cambio alguno durante el periodo de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el equipo que se requiera según de la particularidad de cada cirugía de laparoscopia-electrocirugía y artroscopia que le indique "EL ISSSTECALI".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar la asesoría y asistencia técnica necesaria para el manejo adecuado y funcionamiento del equipo médico utilizado en los procedimientos de laparoscopia, electrocirugía y artroscopia, así como de los insumos requeridos para los mismos, las 24 horas del día durante la vigencia del presente instrumento.

"EL PRESTADOR" colocará apoyo de personal técnico, debidamente especializado y capacitado, en quirófanos y para cada procedimiento de laparoscopia, electrocirugía y artroscopia que le indique "EL ISSSTECALI"; esto sin costo adicional para "EL ISSSTECALI".

"EL PRESTADOR" enviará al domicilio de la unidad hospitalaria de "EL ISSSTECALI" que así lo requiera, al personal técnico capacitado con el instrumental necesario para la operación óptima del equipo descrito en este instrumento legal.

La asistencia técnica será proporcionada por el "EL PRESTADOR" en cada procedimiento quirúrgico a realizarse, durante el tiempo que dure dicho procedimiento.

El plazo de respuesta máximo por parte de "EL PRESTADOR" será de 3 horas posterior a la solicitud que por vía telefónica y/o correo electrónico se le haya formulado. Para el caso de emergencias el plazo máximo de respuesta por parte de "EL PRESTADOR" será de 30 minutos.

"EL PRESTADOR" pondrá a disposición de "EL ISSSTECALI" un ingeniero biomédico especializada de soporte, acorde con el servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar oportunamente a "EL ISSSTECALI" los consumibles con la calidad requerida, conforme a las especificaciones y características estipuladas en el presente contrato, en los lugares que en el mismo se indican, quedando bajo estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR", el pago de los aranceles, fletes y los impuestos necesarios para la entrega oportuna de los mismos.

Es facultad potestativa de "EL ISSSTECALI" la aceptación o rechazo de los suministros, cuando los mismos no se entreguen en el tiempo, forma o cantidades solicitadas.



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR” proporcionará a “EL ISSSTECALI” el equipo médico consistente en Torre de Laparoscopia y Artroscopia y demás equipos, aditamentos e instrumentos necesarios para su apta operación, descritos en este contrato, los cuales permanecerán en los Hospitales de “EL ISSSTECALI” durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR” entregará, instalará y retirará los equipos médicos detallados en este contrato con sus componentes, sin costo extra para “EL ISSSTECALI” de igual manera correrá por su cuenta el acondicionamiento de las áreas donde ubicará estos equipos, así como las refacciones y suministros necesarios para que estos equipos funcionen adecuadamente; dichos equipos serán instalados de acuerdo a las especificaciones e indicaciones de “EL ISSSTECALI”.

Los equipos que se ocuparán para la prestación del servicio, deberán ser de tecnología de punta, nuevos, en óptimas condiciones y ensamblados de manera integral en el país de origen.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PRESTADOR” deberá mantener el equipo médico instalado objeto del presente instrumento en las unidades hospitalarias descritas en la cláusula vigésima, bajo las siguientes condiciones:

“EL PRESTADOR”, deberá comprobar fehacientemente la validación de los montajes de las técnicas por parte del encargado del área biomédica de los respectivos hospitales donde se preste el servicio, objeto del presente contrato, para la realización de cada uno de los procedimientos.

Asimismo, “EL PRESTADOR” deberá proporcionar sin costo adicional la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para la realización de los procedimientos de Laparoscopia, Electrocirugía y Artroscopia.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR” deberá identificar el equipo con etiquetas visibles donde describa: nombre del equipo, modelo, marca y número de serie; así como razón social, dirección y teléfono de “EL PRESTADOR”, a efecto de que el equipo materia de este contrato, ingrese y se identifique en las instalaciones de “EL ISSSTECALI”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” se obliga, en caso de ser necesario, a mover la ubicación de los equipos previo acuerdo, en el lapso que le indique “EL ISSSTECALI”, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR” tendrá la obligación de asegurar el equipo descrito materia de este contrato, contra robo, incendio, inundación, y terremoto.

En caso de que el equipo llegare a perderse o a dañarse por cualesquier otra causa no cubierta por dicha póliza de seguro, entonces “LAS PARTES” acordaran el procedimiento a seguir, y en todo caso la indemnización correspondiente será la cantidad equivalente al costo de mercado del equipo siniestrado menos su depreciación.

DÉCIMA NOVENA.- “EL PRESTADOR” se obliga a entregar a “EL ISSSTECALI”:

- a).-El grapeo quirúrgico (unidad de disparo y cartuchos) durante el tiempo que dure el contrato.
- b).-La pinza para cirugía bariátrica.
- c).-Las distintas pinzas de sello que utiliza el Generador LIGASURE.

VIGÉSIMA.- “EL PRESTADOR” prestará el servicio integral de Laparoscopia y Electrocirugía en los domicilios que a continuación se señalan:



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

UNIDAD	DIRECCIÓN
Hospital ISSSTECALI Mexicali, Baja California.	Av. Francisco Sarabia No. 1300, Ex ejido Zacatecas, Mexicali, Ba California.
Hospital ISSSTECALI "EL MIRADOR" Tijuana Baja California.	Av. Pacifico No. 3011 Fraccionamiento el Mirador, Tijuana, Ba California.
Hospital ISSSTECALI Ensenada, Baja California.	Calle de las Rocas y Blvd. Las Dunas Fracc. Playas de Ensenada, Ensenada, Baja California.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" realizará los servicios objeto de este contrato con infraestructura, equipo y materiales de su propiedad responsabilizándose con "EL ISSSTECALI" a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, por negligencia de sus empleados. "EL PRESTADOR" se obliga a responder de los daños o perjuicios que ocasionen sus empleados en el desempeño del servicio, respecto de los bienes de "EL ISSSTECALI".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se responsabiliza por la calidad y puntualidad del cumplimiento del servicio que se contrata. Obligándose a recibir y cumplir con las normas y procedimientos que para prestar el servicio le comunique "EL ISSSTECALI" en términos del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ISSSTECALI" emitirá orden de compra por los bienes requeridos y suministrados que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento legal.

La orden de compra será notificada a "EL PRESTADOR" a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico) por lo que "EL PRESTADOR" deberá contar con el equipo de cómputo, software, y servicios de comunicaciones necesarios para recibir y generar los documentos electrónicos que le envíe "EL ISSSTECALI".

"EL PRESTADOR" señala la siguiente cuenta de correo electrónico mpereda@bajacs.com a la cual se enviarán las órdenes de compra.

Excepcionalmente "EL ISSSTECALI" podrá notificar la orden de compra a "EL PRESTADOR" en las oficinas del Departamento de Compras de "EL ISSSTECALI" o a través de cualquier otro medio que "EL ISSSTECALI" determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- El pago correspondiente por los servicios y bienes objeto de este contrato se realizará en moneda nacional en exhibiciones mensuales vencidas, y se otorgará previa exhibición por "EL PRESTADOR" de la factura original respectiva, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción del servicio, así como las órdenes de compra en su caso, comprometiéndose "EL ISSSTECALI", a cubrirlo dentro de los 30 días naturales posteriores a la exhibición de la misma. No causara interés alguno a cargo de "EL ISSSTECALI" cuando por razones presupuestales o de flujo de efectivo exista retraso en el pago del importe de los insumos y servicios materia de este contrato.

La factura correspondiente se entregará en la ubicación donde se preste el servicio o suministrado el bien, dándose entrega del contra recibo correspondiente.

El pago será cubierto mediante transferencia electrónica.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar la facturación, incluyendo como mínimo los datos siguientes:

www.issstecali.gob.mx



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

Deberá elaborarse a nombre del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)**, con domicilio en **CALLE CALAFIA 1115 1G, CENTRO CÍVICO, CÓDIGO POSTAL 21000, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, con registro federal de contribuyentes: ISS-710101-972, así mismo deberán indicarse la clave, cantidad de piezas, servicio, descripción y presentación del bien, precio unitario, importe, subtotal, I.V.A. y total en número y letra, número de orden de compra, número de contrato, fecha de caducidad, número de lote de fabricación.

"LAS PARTES" acuerdan cumplir con todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan o sean expresamente trasladables de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, por la celebración y cumplimiento del presente contrato

VIGÉSIMA QUINTA.- EL PRESTADOR", asume la responsabilidad total para el caso, en que al suministrar los bienes y servicios materia del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas o se violen derechos de autor, u otros derechos, a nivel nacional o internacional, liberando a **"EL ISSSTECALI"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, o cualquier otra a la que hubiere lugar. Si se presentare dicho supuesto, **"EL ISSSTECALI"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR"** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar suministrando los bienes y servicios objeto del presente contrato a **"EL ISSSTECALI"**, se dará por rescindido el presente instrumento legal mediante simple aviso por escrito y se podrá hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula Vigésima Octava de este instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia del 01 de noviembre del 2019 y concluyendo el día 31 de diciembre del 2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir estrictamente con las normas oficiales mexicanas aplicables para la prestación del servicio. En caso del incumplimiento y aplicación de sanciones por parte de cualquier autoridad competente, **"EL PRESTADOR"** absorberá el monto económico de las sanciones y otro tipo de daños (Clausura Temporal del Departamento) que dicha instancia dicte contra **"EL ISSSTECALI"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, el cumplimiento del servicio, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PRESTADOR"**, otorgará póliza de fianza en favor del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe equivalente al **15%** (quince por ciento) del importe máximo del contrato.

"EL PRESTADOR" dentro de los quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en la que se firme el presente contrato.

La fianza continuará vigente hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, recibido la total del servicio por **"EL ISSSTECALI"**, para responder tanto de los defectos, vicios ocultos o cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PRESTADOR"** a favor de **"EL ISSSTECALI"**, derivada del presente contrato. La fianza continuará vigente hasta que **"EL PRESTADOR"** corrija los defectos y cumpla a satisfacción plena de **"EL ISSSTECALI"** con las obligaciones contraídas a su cargo en virtud de la celebración del presente contrato.



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 7-G
Plaza Baja California, Centro Civico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En cuanto al contenido de la fianza, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos se constituirá a favor del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)**, deberá cubrir los requisitos que prevé el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y contendrá lo siguiente:

I.-La póliza de garantía deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Representante de "EL ISSSTECALI", previa solicitud que le haga la Dirección de Servicios Generales o el Departamento de Compras de "EL ISSSTECALI".
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos, en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

II.-En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

III.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, deberá liberarse la fianza respectiva, en los términos del inciso b) anterior.

IV.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "EL ISSSTECALI" deberá remitir la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

Además de los cubrir los requisitos del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, deberá integrarse lo siguiente:

- 1.-Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- 2.-Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- 3.-Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, en especial las relativas al suministro oportuno de los bienes, así como la calidad y garantía de los mismos.
- 4.-En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquier cláusula del contrato o en caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- 5.-En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente el número consecutivo que identifica al contrato, la fecha de suscripción del mismo, así como el objeto del contrato mencionando número y clave de partidas.
- 6.-La fianza estará vigente durante todo el período de garantía de los bienes contratados.



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

7.-La fianza responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "EL PRESTADOR" y a favor de "EL ISSSTECALI".

8.-Para la cancelación de la fianza antes del plazo preestablecido, será requisito indispensable la conformidad por escrito del representante legal de "EL ISSSTECALI".

Una vez suscrito el contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato no obstante los requerimientos que le haga "EL ISSSTECALI", este procederá a la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; lo anterior sin responsabilidad alguna para "EL ISSSTECALI".

Para el caso de que "EL PRESTADOR" no presente las fianzas de garantía de cumplimiento y vicios ocultos, se le sancionará de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Así mismo, si presenta una fianza cuyo formato omitiere o contradijera alguno de los puntos aquí establecidos la misma será devuelta para su corrección hasta presentarse a entera satisfacción de "EL ISSSTECALI".

"EL PRESTADOR" se obliga en renovar la póliza de garantía que señala esta cláusula, en forma anual durante la vigencia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no cumpla con el servicio integral de laparoscopia, electrocirugía y artroscopia, en los horarios, cantidades, y demás términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, se le sancionará con una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) del pago correspondiente por cada día natural de retraso.

La pena convencional se calculará aplicando la siguiente formula:

Fórmula: $PCA=1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pqc= Pago que corresponde

Nda= Número de día de atraso

El importe de la pena convencional será cubierto por "EL PRESTADOR", mediante el descuento que le haga "EL ISSSTECALI" de la pena convencional aplicable, sobre el monto total de la factura penalizada.

En el supuesto de que el importe de la factura penalizada no sea suficiente para cubrir la cantidad que corresponda por penalización a cargo de "EL PRESTADOR", éste se obliga a cubrir los importes mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto designe "EL ISSSTECALI", dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.

Los pagos por parte de "EL ISSSTECALI", siempre se realizarán previo a las liquidaciones que deban hacerse a cargo de "EL PRESTADOR" por aplicación de penas convencionales.

"EL ISSSTECALI" notificará a "EL PRESTADOR", en caso de que incurra en el retraso de entrega de bienes, el monto correspondiente a la pena que debe liquidar. "EL PRESTADOR" tendrá 15 días naturales, para alegar a lo que a su derecho convenga, en el supuesto que transcurridos los 15 días naturales posteriores a la notificación de la pena convencional,



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

“EL PRESTADOR” no hiciera manifestaciones sobre ello por escrito, se le tendrá por conforme del monto de la pena, y por ende le será descontada dicha cantidad por “EL ISSSTECALI” de la factura penada a pagar sin necesidad de declaración alguna. Si durante el término señalado en este párrafo “EL PRESTADOR” presentase aclaraciones respecto de la pena convencional aplicada, será facultad de “EL ISSSTECALI” realizar los ajustes sobre los montos aplicados en caso de proceder.

La pena convencional, será notificada a “EL PRESTADOR” a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico), en la cuenta de correo electrónico que proporcione y obre en registros; por lo que “EL PRESTADOR” deberá contar con el equipo de cómputo, software, y servicios de comunicaciones necesarios para recibir y generar los documentos electrónicos que le envíe “EL ISSSTECALI”.

Se tendrá como debidamente notificada la pena convencional a “EL PRESTADOR”, la fecha de envío del correo electrónico por parte de “EL ISSSTECALI”, por lo que el plazo de 15 días establecidos en esta cláusula, se contarán a partir de esa fecha; “EL PRESTADOR” deberá de confirmar de recibido el citado correo electrónico, sin que la falta de confirmación sea causal para no tenerlo por notificado.

TRIGÉSIMA.- “EL ISSSTECALI” procederá a subrogar los servicios y bienes requeridos en forma inmediata por conducto de terceros con cargo a “EL PRESTADOR”, cuando estos no sean otorgados con la oportunidad debida por causas imputables a “EL PRESTADOR”, mismo que se obliga a cubrir íntegramente el importe total de los gastos que se generen por estos conceptos.

Será facultad de “EL ISSSTECALI”, el indicar o designar a “EL PRESTADOR” que sustituya el servicio correspondiente. Adicionalmente se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) en los términos señalados con anterioridad.

Los importes que se generen por subrogación, serán cubiertos por “EL PRESTADOR”, mediante el descuento que le haga “EL ISSSTECALI” de los importes correspondientes de la subrogación sobre el monto total de los saldos a favor pendientes de pago que tenga “EL ISSSTECALI” con “EL PRESTADOR”.

En el supuesto de que el importe de saldos a favor no sean suficientes para cubrir la cantidad que corresponda por subrogación a cargo de “EL PRESTADOR”, éste se obliga a cubrir los importes mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto designe “EL ISSSTECALI”, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.

Los pagos por parte de “EL ISSSTECALI”, siempre se realizarán previo a las liquidaciones que deban hacerse a cargo de “EL PRESTADOR” por concepto de subrogaciones.

“EL ISSSTECALI” notificará a “EL PRESTADOR”, el monto correspondiente por subrogación que debe liquidar. “EL PRESTADOR” tendrá 15 días naturales, para alegar a lo que a su derecho convenga, en el supuesto que transcurridos los 15 días naturales posteriores a la notificación del monto de la subrogación, “EL PRESTADOR” no hiciera manifestaciones sobre ello por escrito, se le tendrá por conforme del monto, y por ende le será descontada dicha cantidad por “EL ISSSTECALI” de los saldos a su favor, sin necesidad de declaración alguna. Si durante el término señalado en este párrafo “EL PRESTADOR” presentase aclaraciones respecto al monto sobre subrogación aplicado, será facultad de “EL ISSSTECALI” realizar los ajustes sobre los montos aplicados en caso de proceder.

El importe por subrogación, será notificado a “EL PRESTADOR” a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico), en la cuenta de correo electrónico que señala la cláusula vigésima sexta de este contrato; por lo que “EL PRESTADOR” deberá contar con el equipo de cómputo, software, y servicios de comunicaciones necesarios para recibir y generar los documentos electrónicos que le envíe “EL ISSSTECALI”.



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 531 6100

Se tendrá como debidamente notificado el importe por subrogación a "EL PRESTADOR", la fecha de envío del correo electrónico por parte de "EL ISSSTECALI", por lo que el plazo de 15 días establecidos en esta cláusula, se contarán a partir de esa fecha; "EL PRESTADOR" deberá de confirmar de recibido el citado correo electrónico, sin que la falta de confirmación sea causal para alegar su indebida notificación.

En el supuesto de reincidir por más de dos ocasiones en los puntos arriba mencionados será facultad optativa de "EL ISSSTECALI" la rescisión del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a impartir al personal de "EL ISSSTECALI" que usará las torres y demás equipo objeto de este contrato, curso de capacitación sin costo adicional y en los términos que le indique "EL ISSSTECALI".

Además "EL PRESTADOR" se obliga en otorgar educación continua al personal de "EL ISSSTECALI" que usará las torres y demás equipo objeto de este contrato, que guarden relación con los servicios que se le contratan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga, sin menoscabo de las demás obligaciones que se establezcan en el presente instrumento legal, a:

- A).-Proporcionar el equipo, suministros, consumibles desechables y capacitación necesaria para realizar los procedimientos en las instalaciones de "EL ISSSTECALI".
- B).- Observar las disposiciones implementados por "EL ISSSTECALI" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emita la misma.
- C).-Proporcionar el personal asistencia y soporte técnico para vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- D).-Reparar cualquier daño o deterioro que se cause a "EL ISSSTECALI", con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, así como la reposición de equipo, consumibles u objetos destruidos o dañados.
- E).-Proporcionar el servicio contratado durante todo el tiempo que ampare la vigencia del presente instrumento.
- F).-Otorgar el debido mantenimiento al equipo médico, procurando el estado óptimo de la totalidad del equipo y de los instrumentos.
- G).-Garantizar el estado óptimo del instrumental utilizado, el cual no deberá rechinar, estar duro, o presentar cualquier falla.
- H).-Proporcionar el personal técnico especializado para el tipo de procedimiento que se trate, mismo que deberá resolver las eventualidades técnicas de su competencia, que se puedan suscitar en el quirófano.
- I).-Proporcionar actualización médica continua, que le guarde relación con el servicio que se le contrata, al personal médico de "EL ISSSTECALI", en los términos que acuerden "LAS PARTES".
- J).-Proporcionar el material suficiente en quirófanos, inclusive deberá acudir con material extra, de acuerdo a la cirugía que se vaya a realizar. Esto en beneficio de los pacientes que sean atendidos.
- K).-Resolver en forma inmediata las fallas que pudieran presentar el equipo y/o insumos, materia de este contrato.
- L).-Revisar y ajustar la nitidez del equipo de laparoscopia y artroscopia cuando le sea requerido por "EL ISSSTECALI".



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

TRIGÉSIMA TERCERA.- Por el servicio que se le contrata a "EL PRESTADOR" y con el objeto del mejor uso y aplicación de los equipos y el desarrollo de los procedimientos quirúrgicos, "EL PRESTADOR" se obliga en adecuar un área para la realización de las cirugías de laparoscopia-electrocirugía y artroscopia en Hospital Mexicali.

La adecuación del área en Hospital Mexicali, incluirá:

- lámpara quirúrgica de montaje central 160000 luxes, temperatura de color variable, libre de sombras a interpretación de cuerpos, modo de luz endoscópica.

-Brazo porta monitor de 2" con cableado de alta definición y video análogo con preparación de fuente de alimentación.

-Brazo porta equipos.

"EL PRESTADOR" se obliga en observar las indicaciones que le emita "EL ISSSTECALI", por conducto de los directivos del Hospital Mexicali, Subdirección General Médica y la Dirección de Servicios, para el óptimo desarrollo y cumplimiento de lo que dispone esta cláusula.

"EL PRESTADOR" se compromete en realizar los trabajos que señala esta cláusula, a través de personal capacitado, y en los términos, horarios y demás instrucciones que le indique "EL ISSSTECALI", para no obstaculizar el funcionamiento del nosocomio.

TRIGÉSIMA CUARTA.-Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en el que incurran los trabajadores contratados por ella, para la prestación del servicio materia de este contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1802 del Código Civil para el Estado de Baja California.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la instalación y capacitación del servicio contratado. Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "EL ISSSTECALI" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PRESTADOR" a "EL ISSSTECALI" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio materia del presente instrumento; por lo tanto se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Se obliga a responder ante "EL ISSSTECALI", cuando por su causa o negligencia de sus empleados en el cumplimiento de este contrato, se causen daños a terceros, obligándose a devolverle cualquier cantidad que "EL ISSSTECALI" se viera precisado a erogar por tal concepto.

De igual manera para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en el que incurran los trabajadores contratados por ella, para la prestación del servicio materia de este contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1802 del Código Civil para el Estado de Baja California.

De así considerarlo conveniente, "EL ISSSTECALI" podrá requerir a "EL PRESTADOR", informes periódicos sobre los avances del suministro de los bienes, debiendo el "EL PRESTADOR" hacerle llegar los informes a la brevedad posible.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir lo originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California. "EL ISSSTECALI" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, bastando para ello que "EL ISSSTECALI" le comunique a "EL PRESTADOR" el dictamen respectivo con quince (15) días hábiles de anticipación en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada, la cual "EL PRESTADOR" expresamente se obliga a aceptarla sin necesidad de declaración judicial.

En este supuesto "EL ISSSTECALI" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ISSSTECALI" podrá rescindir administrativamente la relación contractual de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, si "EL PRESTADOR" no cumple en tiempo y forma con las obligaciones que con motivo de la celebración del presente contrato adquiere; por lo que "EL ISSSTECALI" dará por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, teniendo como única obligación la de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" de dicha determinación.

Para los efectos previstos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" aceptan y se someten al procedimiento que al respecto establece el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en correlación con el artículo 66 del Reglamento de dicha ley.

De existir demora en los tiempos de entrega de los servicios-procedimientos, se considerará incumplido el contrato cuando el monto de la pena convencional exceda a la cantidad establecida en la fianza.

En los casos en que la entrega de bienes, prestación de servicios-procedimiento quirúrgicos, no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el contrato al vencerse el término concedido a "EL PRESTADOR" sin que éste haya subsanado la irregularidad reclamada por parte de "EL ISSSTECALI".

La rescisión del contrato libera a "EL ISSSTECALI" de las obligaciones contraídas con "EL PRESTADOR", por lo que "EL ISSSTECALI" podrá contratar con otros el servicio materia del presente contrato.

Sin menoscabo de lo previsto con anterioridad, "EL PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "EL ISSSTECALI" la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de "EL PRESTADOR" en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Baja California y demás leyes que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL ISSSTECALI" podrá suspender temporalmente la totalidad o parte del contrato en cualquier momento, por causa justificada o por razones de interés general, sin que necesariamente implique su terminación definitiva, para ello la "EL ISSSTECALI" comunicará a "EL PRESTADOR" la situación que prevalece, expresándole los motivos de la suspensión y de ser posible la fecha probable para la reanudación de los mismos.

CUADRAGÉSIMA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato que sobrevenga de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó, puesto que de no haberse presentado estos, las partes hubieran cumplido con su obligación.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga al saneamiento en caso de evicción de los bienes entregados a "EL ISSSTECALI" con motivo de la prestación de este contrato, en los términos de los artículos 2119, 2120, y demás aplicables del Código Civil Federal.



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-C
Plaza Baja California, Centro Civico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones contenidas en este contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL ISSSTECALI", en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En el supuesto de que presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES", que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados, prestados o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato, se podrán reconocer incrementos o reducciones, previa autorización de "EL ISSSTECALI", y de convenio por escrito que celebren "LAS PARTES".

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL ISSSTECALI" se compromete a proporcionar toda la información necesaria para la correcta prestación del servicio contratado bajo el amparo de este contrato.

"EL PRESTADOR" acepta que la información y documentación que le sean proporcionadas por "EL ISSSTECALI" o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la prestación del servicio materia de este contrato, es propiedad de "EL ISSSTECALI" y por lo tanto "EL PRESTADOR" queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgar o publicar dicha información. Asimismo "EL PRESTADOR" está de acuerdo en devolver a "EL ISSSTECALI" el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa. En consecuencia "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se le causen a "EL ISSSTECALI" por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- "EL ISSSTECALI" presume, de buena fe, que toda la información que presenta "EL PRESTADOR" en relación con el presente contrato, es verídica y autentica.

"EL ISSSTECALI", podrá emplear cualquier medio que resulte necesario para verificar su veracidad y/o autenticidad; en caso de se compruebe que "EL PRESTADOR" proporcionó información falsa o actuó con dolo o mala fe, se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al igual que conforme a lo previsto por el artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas y los anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, sesiones y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles Estatales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California; por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" acepta expresamente que las notificaciones podrán recibirlas por telefax y/o correo electrónico, para efectos de notificaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California. Asimismo, acepta que es su obligación mantener actualizada a "EL ISSSTECALI" sobre cualquier cambio o actualización de los datos correspondientes.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento del contrato será resuelta inicialmente mediante comunicación oficiosa entre "LAS PARTES"; de subsistir las diferencias entre

www.issstecali.gob.mx

[Handwritten signature]



ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

ambas a pesar de las gestiones que se realicen para la conciliación de intereses se estará a lo dispuesto por los artículos 84 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en correlación con los artículos 72, 73, 74, 75, 79 y demás relativos del Reglamento de la ley en cita.

QUINCUGÉSIMA.- Serán aplicables a la relación contractual las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Baja California, Los lineamientos y criterios emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones contenidas en el presente contrato así como sus anexos, las órdenes de compra que deriven a nombre de "EL PRESTADOR", las leyes especiales y reglamentos que conforme a la naturaleza de la contratación resulten aplicables y cualquier otro documento o disposición integrado al contrato por referencia.

Leído que fue el presente instrumento legal y sabedores de su contenido y consecuencias legales las partes que intervienen lo suscriben al calce ante los testigos de Ley en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de noviembre del año 2019.

"EL ISSSTECALI"

C.P. FRANCISCO JAVIER ORMART ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL DEL ISSSTECALI

"EL PRESTADOR"

C. MAYRA MARGARITA PEREDA GAITÁN
APODERADA LEGAL DE EQUIPOS MEDICOS DE BAJA
CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BLANCA ELIZABETH INZUNZA TREJO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL ISSSTECALI

LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DEL ISSSTECALI